

ACTA DE ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MIMP-1 “ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS”

Siendo las 14:30 horas del día 12 de marzo de 2024, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento y Servicios del MIMP, los siguientes miembros del Comité de Selección, designados mediante Formato N° 04 “Designación del Comité de Selección” N° 001-2024-MIMP-OGA / CS de fecha 01 de febrero de 2024:

- Rocío Isabel Guevara Rimarachín, como Presidente titular.
- Antony Franck Fernandez Fernandez, como primer miembro titular.
- Rosa Elena Navarrete Correa, como segundo miembro titular.

I. AGENDA

- 1.1 Admisión de ofertas
- 1.2 Evaluación de ofertas
- 1.3 Calificación de ofertas
- 1.4 Otorgamiento de la buena pro

II. CONSIDERACIONES PREVIAS DEL COMITÉ

Según calendario en el SEACE se llevó a cabo la presentación de ofertas de manera electrónica, siendo que los postores que presentaron sus ofertas son los siguientes:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	ADQUISICION DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS			
20507852549	PLUXEE PERU S.A.C.	06/03/2024	17:09:57	Electronico
20507634479	EDENRED PERU S.A.	06/03/2024	23:20:37	Electronico

III. ADMISION DE OFERTAS

A continuación, se verificó que las ofertas visualizadas cumplan con la presentación de la documentación obligatoria exigida en las Bases, para la admisión de ofertas, siendo el resultado el siguiente:

POSTOR	RESULTADO
EDENRED PERU S.A	NO ADMITIDO (1)
PLUXEE PERU S.A.C.	ADMITIDO

(1) Mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo de 2023, se solicitó a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, para que en calidad de área usuaria, brinde su apoyo en la validación técnica de los documentos presentados en los folios 47 al 49 de la oferta del postor EDENRED PERU S.A.; los cuales deben cumplir con lo solicitado en los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas del citado procedimiento de selección.

En respuesta a ello, a través del correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, en su calidad de área usuaria, señaló lo siguiente:

“(...) En atención a la comunicación infra, mediante el cual solicita validación técnica de los documentos presentados en los folios 47 al 49 de la oferta del postor: EDENRED PERU S.A, se informa que, de la revisión realizada esta cumple con lo indicado en los TDR de acuerdo al numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas del citado procedimiento de selección.

Es preciso mencionar que, de la revisión de la Declaración Jurada de establecimiento afiliados, se observa un total de 8206 establecimientos en cumplimiento de lo solicitado en el literal g) del numeral 7.2 de las especificaciones técnicas contenidas en el capítulo III:

❖ Anexo contenido en la oferta subsanada el día 07/03/2024:

ANEXO Nro. 6 PRECIO DE LA OFERTA			
Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-MIMP-1			
Presente. -			
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:			
CONCEPTO	CANTIDAD DE TARJETAS POR EL VALOR DIARIO DE S/ 36.50 POR 264 DIAS HÁBILES (A)	PRECIO UNITARIO (B)	PRECIO TOTAL (C)= (A) x (B)
"ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL CONSUMO DE ALIMENTOS"	100	S/. 9,578.00	S/. 957,800.00
TOTAL			S/. 957,800.00
El precio de la oferta SOLES , incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.			
Lima, 06 de marzo de 2024.			
 Firma y sello Diego Castro Escobar		 Firmado por Jaime Wu Gonzales	

Respecto al Anexo N° 6 presentado por el postor EDENRED PERU S.A es pertinente traer a colación lo establecido en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento: *"Artículo 59. Idioma de la documentación y otras Formalidades (...) 59.2. Las solicitudes de expresiones de interés, ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin."* Asimismo, el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases del procedimiento de selección establece lo siguiente:

"1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas."

En tal contexto, según la normativa de contrataciones de Estado y las reglas recogidas en las bases del procedimiento de selección que nos ocupa, se ha previsto la obligación de los postores, o sus representantes, de ser el caso, de suscribir los documentos que conforman su oferta antes de presentarla de manera electrónica a la Entidad en el marco del procedimiento de selección.

Asimismo, precisando los alcances de la referida obligación, se ha establecido que los postores debían firmar las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman sus ofertas (firma manuscrita y/o digital, según corresponda), no resultando admisible el pegado de la imagen de la firma o el visto.

Al respecto, de la revisión de la oferta electrónica del postor EDENRED PERU S.A, se aprecia que los documentos del folio 41 al 56 de la oferta, los cuales fueron subsanados el 07 de marzo de 2024 debido a un error de digitación en la nomenclatura del procedimiento de selección, cuentan con las firmas digitales de los representantes designados para suscribir la oferta; sin embargo, dichas firmas digitales contienen la misma fecha y hora de la firma digital de la oferta presentada el 06 de marzo de 2024; lo cual evidenciaría que la subsanación de los documentos que contiene la oferta no fue firmada digitalmente, sino mas bien, corresponde a una edición de dichos documentos.

En ese sentido, como señala la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1011-2020-TCE-S3 de 1 de junio de 2020, no resulta posible que una persona firme documentos de tal manera que los trazos resulten ser los mismos en diferentes documentos; por el contrario, es común que existan leves diferencias de una a otra firma.

Siendo así, se contaría con elementos suficientes para concluir que las firmas digitales de los representantes designados para suscribir la oferta subsanada, corresponden a la reproducción de la oferta presentada el 06 de marzo de 2024; esto es, debido a que el citado postor habría editado dichos documentos con lo cual la firma digital perdería su validez, incumpliendo con las exigencias establecidas expresamente en las bases, con lo cual se evidencia que tales personas no suscribieron (de firma digital) los referidos documentos enviados a subsanar con fecha 07 de marzo de 2024.

Ahora bien, es pertinente señalar que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, son subsanables, entre otros, la firma o foliatura del postor o su representante; sin embargo, el numeral 60.4 del citado cuerpo normativo prevé que, en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación. Asimismo, dispone, de forma expresa, que la falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

En ese marco, si bien la normativa de contrataciones permite la subsanación de la falta de firma manuscrita en los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 7 de la oferta del postor EDENRED PERU S.A, en el caso del Anexo N° 6 – Precio de la oferta, no se habilita legalmente la subsanación de la firma del representante legal.

Por lo tanto, al haberse determinado que no corresponde la subsanación de la falta de la firma del Anexo N° 6 – Precio de la oferta que forma parte de la oferta subsanada del postor EDENRED PERU S.A, se colige que este no cumplió con las exigencias establecidas en las bases para la admisión de la misma; considerando, similarmente, los fundamentos expuestos en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 1011-2020-TCE-S3 de 1 de junio de 2020.

En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones expuestas, el comité de selección acuerda declarar NO ADMITIDA la oferta del postor EDENRED PERU S.A, debido a que en su "Anexo N° 6 – "Precio de la Oferta" subsanado con fecha 07 de marzo de 2024 no contiene firma digital actualizada en dicha fecha, no resultando subsanable de acuerdo al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. EVALUACION DE OFERTAS

El comité de selección procedió a determinar el puntaje, según los factores de evaluación enunciados en el capítulo IV de las bases, teniendo como factor de evaluación: el precio (100 puntos), según detalle siguiente:

POSTORES	VALOR ESTIMADO	FACTOR PRECIO		ORDEN DE PRELACION
		PRECIO OFERTADO	PUNTAJE OBTENIDO	
PLUXEE PERU S.A.C.	S/ 960,277.40	S/ 958,492.92	100.00	1

V. CALIFICACION DE OFERTAS

En consecuencia y de acuerdo con lo estipulado en las bases, el postor PLUXEE PERU S.A.C. accede a la etapa de calificación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75° del Reglamento, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR		PLUXEE PERU S.A.C.	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		Cumple	No Cumple
A.	CAPACIDAD LEGAL	X	
B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADO (2)	

- (2) Mediante Carta N° 001-2024-CS-LP N° 001-2024-MIMP-1 de fecha 07 de marzo de 2024, se solicitó al postor PLUXEE PERU S.A.C. la subsanación de la Inscripción vigente el Registro Nacional de Empresas Administradoras o Empresas Proveedoras de Alimentos – Ley N° 28051, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad a lo establecido en la Ley 28051, Ley de Prestaciones Alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, y sus modificatorias, conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 60.2 y numeral 60.3 del artículo 60° del Reglamento.

En respuesta a dicha solicitud, el referido postor subsanó correctamente su oferta; en tal sentido, su oferta se encuentra CALIFICADA.

VI. ACUERDOS

Los presentes adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 6.1 Otorgar la buena pro de la LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MIMP-1 al postor PLUXEE PERU S.A.C. por el monto de S/ 958,492.92 (Novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con 92/100 soles).
- 6.2 Proceder a remitir el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, luego de su consentimiento.

Siendo las 16:20 horas y no habiendo otros temas a tratar, se procedió a dar por concluida la presente Sesión, procediendo a firmar la presente Acta en señal de conformidad.

Rocío Isabel Guevara Rimarachín
Presidente titular

Antony Franck Fernandez Fernandez
Primer Miembro titular

Rosa Elena Navarrete Correa
Segundo Miembro titular